



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

000182
001576
000483

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

N° 160 -2022-ALC-MDY-PASCO.



Yanacancha, 02 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando N° 244-2022-MDYGPE, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por Gerencia de Planificación de Estratégica, Informe N° 075-2022-MDY-GM-PASCO, de fecha 23 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 0178-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 20 de mayo de 2022, del Alcalde, Carta N° 0175-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 17 de mayo de 2022, de Gerencia Municipal, Informe N° 352-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 16 de mayo de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 065-2022-MDY-GM-GAJ, Informe N° 317-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 05 de mayo de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 0149-2022-SG-RRHH-MDY-PASCO, de fecha 04 de mayo de 2022 de la Sub Gerencia de Recurso Humanos, Informe N° 272-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 19 de abril de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 054-2022-MDY-GM-GAJ, de fecha 18 de abril de 2022 y demás con respecto al pago por Compensación de Tiempo de Servicios de FLORES FRETTEL DE CHAUPIS, Luz por el fallecimiento de su esposo CHAUPIS ESPINOZA, Filomeno Pedro, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;



Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público dispone en su artículo 44° que las entidades públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones previsto o dicho régimen. De este modo, las entidades públicas no pueden afectar modificaciones, a la remuneración de los servicios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que estos se rigen bajo el Sistema Único de Remuneraciones establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y sus normas complementarios, sancionado con nulidad los pactos que dispongan lo contrario;



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

000181
001579
000482

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, se establece que una de las causales del término de la carrera administrativa es el cese definitivo del servidor, concordante con el literal a) del artículo 35° del Citado Decreto;



Que, al observar el cálculo por el pago de CTS, en favor del ex servidor se debe tener en consideración lo siguiente: La compensación por tiempo de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorga al personal nombrado al momento del cese. Y se calcula en función del 50% de la remuneración principal, cuando el servidor tiene menos de veinte años de servicios, o una remuneración principal completa, si el servidor tiene veinte o más años de servicios, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, el cual modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; la remuneración principal es un concepto propio del Sistema Único de Remuneración y fue definida en el decreto Supremo N° 057-86-PCM, esta se encuentra compuesta únicamente por dos rubros: i) Remuneración básica, ii) Remuneración reunificada;

Que, en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;



Que, las Organizaciones Sindicales, bajo su protección constitucional, realizan negociaciones colectivas, arribando a un convenio Colectivo, en sujeción a la aplicación del principio de legalidad;

Que, la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022, así como las leyes presupuestales de años anteriores, referido a Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;



Que, mediante Informe Legal N° 176-2021- MDY-A-GM/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "Resulta procedente la solicitud, otorgando el pago de CTS, conforme a la Ley Normativa N° 276, en favor del ex servidor por el monto de S/. 13,510.86, de acuerdo a la ley marco del empleo público, demás normas conexas debiendo de proseguir con el procedimiento administrativo en este extremo, y en conformidad a lo expuesto en la presente".

Que, mediante Memorando N° 003-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 11 de febrero de 2022 solicita informe técnico presupuestal por el pago de S/. 39,253.39 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 39/100 soles);



Que, mediante Informe 062-2022-MFY/GPE, de fecha 17 de febrero de 2022 la Gerencia de Planificación Estratégica indica que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) y la diferencia será programa después a menos de existir una mejor disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Carta N° 065-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 17 de febrero de 2022 la Gerencia Municipal, Memorando N° 082-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 17 de febrero de 2022 Alcaldía, solicita emitir acto resolutorio sobre el pago por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente al ex servidor público CHAUPIS ESPINOZA, Pedro por el monto de S/. 39,253.39 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 39/100 soles)) indicando que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) y esta debe ser a favor de la esposa FRETTEL DE CHAUPIS, Flores Luz;



Que, mediante Informe N° 244-2022-MDY/GPE, de fecha 31 de mayo de 2022, el Gerente de Planificación Estratégica, menciona que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), a la vez indica que la diferencia será programado para el mes de marzo del año 2023;

Que, mediante Informe N° 352-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 16 de mayo de 2022 el Gerente de Administración y Finanzas, Carta N° 175-2022-GM-MDY/PASCO, de fecha 17 de mayo de 2022 el Gerente Municipal, solicitan emitir acto resolutorio, que apruebe el pago por Compensación de Servicios CTS del ex servidor CHAUPIS ESPINOZA; Pedro;



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

000180
001574
000481
Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, mediante Memorando N° 178-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 23 de mayo de 2022 Alcaldía, ordena emitir acto resolutivo que apruebe el Pago por Compensación de Servicios (CTS) del ex servidor CHAUPIS ESPINOZA, Pedro por el monto de 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles);

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, parte del pago por **COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)** del ex servidor **CHAUPIS ESPINOZA, Pedro**, en conformidad al virtud Informe N° 244-2022-MDY/GPE, y de acuerdo al siguiente cronograma:

AÑO	MONTO
2022	S/. 15,000.00
2023 - MARZO	S/. 24,253.39
TOTAL	S/. 39,253.39

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica, y demás conforme a sus funciones el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raul Raraz Pascual
ALCALDE

